



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 076-2014-GRP-CRP

Puno, 29 de diciembre de 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevado a cabo el día 29 de diciembre de 2014, se ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el fundamento es de orden Constitucional establecido en el artículo 188 que precisa que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. (...)", por su parte el artículo 191 referido a la descentralización establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y el artículo 192 refiere que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)".

Que, el mismo fundamento constitucional expresa en su artículo 102 inciso 7 que "Son atribuciones del Congreso: 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. (...)" y el artículo 189 refiere que "El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación."

Que, el artículo 35 literal k) de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, refiere que una de las competencias exclusivas del Gobierno Regional es "Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.", la misma que es concordante con el artículo 53 literal f) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que regula su función en materia ambiental y de ordenamiento territorial expresando la de "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia."



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Yessica Rosendo Callacando Olaya
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 076-2014-GRP-CRP

Que, el artículo 5 inciso 2 de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, expresa que “Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.”

Que, se tiene al respecto el Oficio N° 209-2014-MCPS-P/A. de fecha 05.12.14., remitido por el Alcalde de Salcedo Juan Maldonado Rodríguez, quien presenta la solicitud de propuesta de Acuerdo Regional que Declara de Prioridad e Interés Regional la creación del Distrito de Salcedo en la Provincia y Departamento de Puno.

Que, el artículo 13 de la misma Ley establece que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.”, por su parte el 15 literal a) de la misma Ley dispone “Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)”, referente al artículo 39 se tiene “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”, concordante con el artículo 114 del Reglamento Interno del Consejo Regional Puno.; por tanto, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Pleno del Consejo Regional, aprobó el siguiente Acuerdo Regional que:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de prioridad e interés regional, la creación del Distrito de Salcedo en la Provincia y Departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Demarcación Territorial, el monitoreo y la Supervisión permanente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Presidente del Gobierno Regional Puno, eleve el expediente una vez esté concluido y con informe favorable a la Presidencia del Consejo de Ministros.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Mesa Ejecutiva Calle Comercio Olaguirre
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 076-2014-GRP-CRP

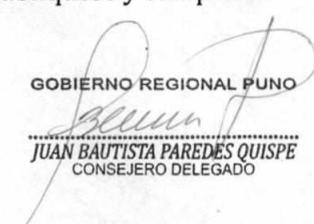
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del presente Acuerdo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, a la Municipalidad Provincia del Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


.....
JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Mónica Rosario Callaranda Olaya
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL